



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 6 3 1

Valledupar, 23 OCT. 2013

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Las Animas en beneficio del Distrito de Riego El Triangulo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE EL TRIANGULO " ASOTRIANGULO", "

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL MACHADO identificado con la C.C.No 2.392.251, obrando en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE EL TRIANGULO " ASOTRIANGULO", solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Las Animas en beneficio del Distrito de Riego El Triangulo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

Que mediante Auto No 106 del 17 de julio de 2013 se inició el trámite administrativo ambiental. En fechas 15 y 16 de agosto de 2013 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. De igual manera en dicho Auto se liquidó y cobró el servicio de evaluación ambiental conforme a la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, mediante la cual Corpocesar fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar. De igual manera cabe señalar, que no se canceló el servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se



1 6 3 1 23 OCT. 2013

Continuación Resolución No. 1631 de 23 OCT. 2013 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Las Animas en beneficio del Distrito de Riego El Triangulo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE EL TRIANGULO " ASOTRIANGULO".

-----2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Las Animas en beneficio del Distrito de Riego El Triangulo ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE EL TRIANGULO " ASOTRIANGULO", sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 055-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE EL TRIANGULO " ASOTRIANGULO", con identificación tributaria No 900463882-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB MICHALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 055-013